



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 408 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 04 DIC. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Informe N° 003-2023-RBÑ-IVPES/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 218-2024-HVT/IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 116-2024-MLRGO-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 026-2024-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPM, Informe N° 524-2024-ALO/OSLO/GM/MPM, Informe N° 3897-2024-OSLO/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 1587-2024-GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Vial - Peatonal en las Calles y Pasajes de la Junta Vecinal El Siglo, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2151159, meta presupuestal 0176-2012, meta presupuestal 0085-2013, meta presupuestal 0223-2019, meta presupuestal 0302-2020, meta presupuestal 0036-2021, y meta presupuestal 0041-2022,y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Magna - Constitución Política del Perú, por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305; en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: “Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.(...); de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.(...).

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 43°, estipula las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo”.(...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.(...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, artículo 85°, que determina: “Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad”.(...).

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población, citando en el artículo 8°, que: “Las autonomías de gobierno La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.(...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: “Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación”.(...).

Que, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo 79°, numeral 2.1), sobre las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, detallando la siguiente función: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinario, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares”.(...).

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN - Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN, estipula en el numeral 7.2.2), ítem A.7): "La CRLTOPI a continuación solicitará la aprobación por Resolución del titular del pliego el Expediente de Liquidación, a través de la Gerencia Municipal" (...); y el ítem A.8): "La Gerencia Municipal derivará este pedido a la Oficina de Asesoría Jurídica acompañando el original para que se emita la resolución correspondiente, quienes se encargarán de que dicho documento sea firmado, y devuelto a la OSLO" (...).

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, sobre el Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, señala las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; disponiendo en el artículo 29.4°, que: "La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión" (...).

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en el artículo VIII, referido a la deficiencia de fuentes, determino que: "1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. 2. Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien competa, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento" (...).

Que, en el marco normativo del artículo VIII, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se aplica supletoriamente la Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa, a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen - Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, que en el numeral 7.4), respecto a la Culminación y Liquidación de Obra, indica: "En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas, de encontrarlo conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendario siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra" (...); el numeral el numeral 7.4.3) del Informe final de liquidación, detalla que: "El residente emite un informe que consolida la documentación de sustento de las liquidaciones parciales y contiene un resumen ejecutivo de los objetivos, metas alcanzadas y balance de la ejecución presupuestal de la obra" (...).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2021-GM/A/MPMN, de 20 de abril de 2021, aprueba el Expediente de Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Vial - Peatonal en las Calles y Pasajes de la Junta Vecinal El Siglo, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2151159, con un plazo de ejecución de 180 días calendario y un presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE		MONTO (S/.)
COSTO DIRECTO		2'365,533.26
GASTOS GENERALES	12.00%	283,863.99
GASTOS DE SUPERVISIÓN	4.00%	94,621.33
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2.00%	47,310.67
GASTOS ADMINISTRATIVOS	4.00%	94,621.33
COSTO INDIRECTO		520,417.32
PRESUPUESTO DE OBRA		2'885,950.58
COSTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE		80,111.56
COSTO DE INVERSION TOTAL		2'966,062.14

Que, en el marco de la Directiva de Normas y Procedimientos para el Proceso de Verificación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública ejecutadas por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por medio del Informe N° 003-2023-RBÑ-IVPES/RO-SOP-GIP-GM-MPMN, de fecha 24 de mayo de 2024, el Residente de Obra, Arq. Raul Barreda Ñaupá, remite la subsanaciones de observaciones efectuadas al Informe Final del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Vial - Peatonal en las Calles y Pasajes de la Junta Vecinal El Siglo, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2151159, meta presupuestal 0176-2012, meta presupuestal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

0085-2013, meta presupuestal 0223-2019, meta presupuestal 0302-2020, meta presupuestal 0036-2021, y meta presupuestal 0041-2022.

Que, considerando los criterios, causales y justificación del expediente técnico, el Inspector de Obras, Ing. Hugo Vargas Tapia, mediante Informe N° 218-2024-HVT/IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 15 de agosto de 2024, emite Opinión Favorable Informe Final del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Vial - Peatonal en las Calles y Pasajes de la Junta Vecinal El Siglo, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2151159, meta presupuestal 0176-2012, meta presupuestal 0085-2013, meta presupuestal 0223-2019, meta presupuestal 0302-2020, meta presupuestal 0036-2021, y meta presupuestal 0041-2022.

Que, en atención al Memorándum N° 086-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN el Liquidador Financiero, Cpc. Mylene Lisette Romani Collado Olivera, a través del Informe N° 116-2024-MLRCO-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de octubre de 2024, remite la Liquidación Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Vial - Peatonal en las Calles y Pasajes de la Junta Vecinal El Siglo, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2151159, meta presupuestal 0176-2012, meta presupuestal 0085-2013, meta presupuestal 0223-2019, meta presupuestal 0302-2020, meta presupuestal 0036-2021, y meta presupuestal 0041-2022, determino que: “Un Gasto Financiero de S/ 3'312,991.53 soles, los cuales corresponden al Costo Directo el monto de S/ 2'734,901.50 soles, Costo Indirecto la suma de S/ 578,090.03 soles; Pecosas por saldos de obra el monto de S/ 9,516.65 soles, deducción por Neas el monto de S/ -70,837.70 y Equipamiento de Bienes Duraderos, la suma S/ -69,339.00, haciendo un costo total de S/ 3'182,331.48 (Tres millones ciento ochenta y dos mil trescientos treinta y uno con 48/100 soles)” (...); conforme al siguiente desgregado:

AÑO	ESPECIFICA DE GASTO	PPTO SEGÚN R.A	PPTO ASIGNADO (PIM) (A)	GASTO PRESUPUESTAL (C)	GATOS FINANCIERO (D)	DIFERENCIA (C-D)	SALDO PRESUPUESTAL (A-C)
2012	2.6	3,411,152.56	16,120.90	-	16,120.90		16,120.90
2013			11,394.52	-	11,394.52		11,394.52
2019			12,832.92	-	12,832.92		12,832.92
2020			22,549.66	-	22,549.66		22,549.66
2021			1,328,026.61	1,118,200.81	209,825.79	-38,380.00	1,289,646.61
2022			1,976,170.00	1,616,700.68	305,366.24	-30,959.00	1,891,107.92
			3,367,094.61	2,734,901.50	578,090.03	-69,339.00	3,243,652.53

Que, en mérito al Memorándum N° 085-2024-ALO-OSLO/GM/MPMN, mediante Informe N° 026-2024-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPM, de fecha 15 de octubre de 2024, entrega la Liquidación Técnica, del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Vial - Peatonal en las Calles y Pasajes de la Junta Vecinal El Siglo, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2151159, meta presupuestal 0176-2012, meta presupuestal 0085-2013, meta presupuestal 0223-2019, meta presupuestal 0302-2020, meta presupuestal 0036-2021, y meta presupuestal 0041-2022; CON UN costo del proyecto, correspondiente a la valorización técnica física del proyecto y del presupuesto referencial ejecutado, que asciende a la suma de S/ 3'411,152.56 (Tres millones cuatrocientos once mil ciento cincuenta y dos con 56/100 soles)” (...); de acuerdo al cuadro que sigue:

CUADRO GENERAL DE PRESUPUESTO DE PROYECTO							
ITE M	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO	MODIF. N° 01	MODIF. N° 02	MODIF. N° 03	MODIF. N° 04	TOTAL
A)	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	80,111.56					80,111.56
	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO						
	EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO						
B)	COSTOS DIRECTO	2,365,533.26	81,904.00	209,392.15	139,833.08	-66,301.02	2,730,361.47
	EXPEDIENTE TECNICO INICIAL	2,365,533.26					2,365,533.26
	PARTIDAS NUEVAS		302,513.30	567,427.07	197,379.34	334,756.39	1,402,076.10
	MAYORES METRADOS			77,161.18	78,867.55	162,568.77	318,597.50
	DEDUCTIVOS		-220,609.30	-435,196.10	-136,413.81	-670,212.27	-1,462,431.48
	ACTUALIZACION DE COSTOS				106,586.09		106,586.09
C)	COSTO INDIRECTO	520,417.32	18,018.88	46,066.28	30,763.27	-14,586.22	600,679.53
1	GASTOS GENERALES (DIRECCION TECNICA)	283,863.99	9,828.48	25,127.06	16,779.97	-7,956.12	327,643.38
2	GASTOS DE SUPERVISION Y/O INSPECCION	94,621.33	3,276.16	8,375.69	5,593.32	-2,652.04	109,214.46
3	GASTOS DE LIQUIDACION	47,310.67	1,638.08	4,187.84	2,796.66	-1,326.02	54,607.23
4	GASTOS ADMINISTRATIVOS	94,621.33	3,276.16	8,375.69	5,593.32	-2,652.04	109,214.46



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

D)	PRESUPUESTO PRIMERA ETAPA (A + B + C)	2,966,062.14	99,922.88	255,458.43	170,596.35	-80,887.24	3,411,152.56
----	---------------------------------------	--------------	-----------	------------	------------	------------	--------------

Que, previa revisión y análisis de los criterios y justificación de la Liquidación Técnica - Financiera, con Informe N° 524-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de octubre de 2024, el responsable del Área de Liquidaciones de Obras, Cpc. Odina Cori Humire, remite la LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Vial - Peatonal en las Calles y Pasajes de la Junta Vecinal El Siglo, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2151159, meta presupuestal 0176-2012, meta presupuestal 0085-2013, meta presupuestal 0223-2019, meta presupuestal 0302-2020, meta presupuestal 0036-2021, y meta presupuestal 0041-2022, para su evaluación y de ser el caso para su posterior aprobación mediante acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
AÑO DE EJECUCIÓN FÍSICA	:2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019 2020-2021-2022
LIQUIDACIÓN TÉCNICA	:S/ 3'411,152.56 SOLES
LIQUIDACIÓN FINANCIERA	:S/ 3'312,991.53 SOLES
COSTO REAL DE LA OBRA	:S/ 3'182,331.48 SOLES

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Alexander Cáceres Bernedo, a través del Informe N° 3897-2024-OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de octubre de 2024, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Vial - Peatonal en las Calles y Pasajes de la Junta Vecinal El Siglo, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2151159, meta presupuestal 0176-2012, meta presupuestal 0085-2013, meta presupuestal 0223-2019, meta presupuestal 0302-2020, meta presupuestal 0036-2021, y meta presupuestal 0041-2022, a fin de que emita su opinión legal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Vial - Peatonal en las Calles y Pasajes de la Junta Vecinal El Siglo, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2151159, meta presupuestal 0176-2012, meta presupuestal 0085-2013, meta presupuestal 0223-2019, meta presupuestal 0302-2020, meta presupuestal 0036-2021, y meta presupuestal 0041-2022; conforme a lo programado inició sus actividades con fecha 01 de setiembre de 2021, culminando su ejecución en fecha 29 de octubre de 2022, cumpliendo con las metas físicas y los objetivos principales establecidos, con presupuesto total aprobado vía acto resolutivo y dentro de las especificaciones técnicas contempladas; en ese contexto se precisa que se consignó como responsables a los siguientes miembros:

RESPONSABLES DE INICIO (01/09/2021)

ALCALDE	:SR. ABRAHAM ALEJANDRO CÁRDENAS ROMERO
GERENTE MUNICIPAL	:LIC. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE ADMINISTRATIVO	:MGR. YONNE WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	:ARQ. ALFREDO ELÍAS ZIRENA URÍA
SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS	:ING. YANET CUAYLA ALEJO
OFICINA DE SUPERVISIÓN	:ING. FABIO SALAS VALDEZ
RESIDENTE DE OBRA	:ARQ. RAÚL BARREDA ÑAUPA
INSPECTOR DE OBRA	:ARQ. JOSÉ LUIS BALLÓN LIMA

RESPONSABLES DE TERMINO (29/10/2022)

ALCALDE	:SR. ABRAHAM ALEJANDRO CÁRDENAS ROMERO
GERENTE MUNICIPAL	:LIC. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE ADMINISTRATIVO	:ING. MGR. YONNE WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	:ARQ. ALFREDO ELÍAS ZIRENA URÍA
SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS	:ING. YANET CUAYLA ALEJO
OFICINA DE SUPERVISIÓN	:ING. FABIO SALAS VALDEZ
RESIDENTE DE OBRA	:ING. RAÚL BARREDA ÑAUPA
INSPECTOR DE OBRA	:ING. DANIEL CÁRDENAS LIZARRAGA

Que, el Expediente Técnico de Liquidación Técnica Financiera, contiene a folios del 251-265 -Tomo II, el Acta de Verificación del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Vial - Peatonal en las Calles y Pasajes de la Junta Vecinal El Siglo, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2151159, meta presupuestal 0176-2012, meta presupuestal 0085-2013, meta presupuestal 0223-2019, meta presupuestal 0302-2020, meta presupuestal 0036-2021, y meta presupuestal 0041-2022; de fecha 07 de agosto de 2024; firmada en señal de conformidad por: El Comité de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la Gerente de Infraestructura Pública, Ing. Rocío Elixandra Colque Salinas (Presidente), la Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Henry Froilán Coayla Apaza, (Responsable Técnico), la Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería, Cpc. Sunilda Nely



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Ventura Maquera (Responsable Financiero), el Responsable del Área de Liquidación de Obras, Cpc. Odina Isolina Cori Humire, (Ejecutor Técnico Financiero) y los Responsables de la Transferencia de Proyecto; el Liquidador Técnico Arq. Virna Liz Vargas Chura y el Liquidador Financiero, Cpc. Mylene Lisette Romani Collado Olivera.

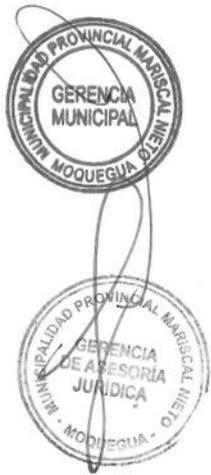
Que, el legajo documentario oficial del Proyecto de Inversión Pública, contiene a folios de 113, el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera Contable del Proyecto de Inversión Pública denominada: “Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Vial - Peatonal en las Calles y Pasajes de la Junta Vecinal El Siglo, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2151159, meta presupuestal 0176-2012, meta presupuestal 0085-2013, meta presupuestal 0223-2019, meta presupuestal 0302-2020, meta presupuestal 0036-2021, y meta presupuestal 0041-2022; precisando que, el costo real del Proyecto de inversión Pública, asciende a la suma de S/ 3,182,331.48 (Tres millones ciento ochenta y dos mil trescientos treinta y uno con 48/100 soles), conforme al siguiente desgardo:

EJECUCIÓN	TOTAL
ADICIONES	
(+) PECOSAS N° 3589-2021	1,501.00
(+) PECOSAS N° 4113-2021	535.60
(+) PECOSAS N° 1757-2022	91.20
(+) PECOSAS N° 2282-2022	1,180.80
(+) PECOSAS N° 2830-2022	518.00
(+) PECOSAS N° 3111-2022	831.80
(+) PECOSAS N° 3668-2022	390.00
(+) PECOSAS N° 3944-2022	200.00
(+) PECOSAS N° 4935-2022	880.00
(+) PECOSAS N° 5737-2022	1,820.45
(+) PECOSAS N° 6237-2022	1,567.80
	9,516.65
DEDUCCIONES	
(-) NEA N° 0053 - 2022	-490.00
(-) NEA N° 0056 - 2022	-35,034.35
(-) NEA N° 0057 - 2022	-13,185.50
(-) NEA N° 0058 - 2022	-3,645.40
(-) NEA N° 0072 - 2022	-12,828.45
(-) NEA N° 0079 - 2022	-5,654.00
	-70,837.70
DEVOLUCIÓN DE HABERES	
(-) SIAFN°	-
MATERIALES DURADEROS	
(-) BIENES DEPRECIABLES	-55,880.00
(-) BIENES NO DEPRECIABLES	-13,459.00
SUBSIDIOS	
(-) PLANILLA DE SUBSIDIO N°	0.00
COSTO REAL DE LA OBRA	3,182,331.48

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 1587-2024-GAJ/GM/MPMN, concluyendo en que, es procedente la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Vial - Peatonal en las Calles y Pasajes de la Junta Vecinal El Siglo, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2151159, meta presupuestal 0176-2012, meta presupuestal 0085-2013, meta presupuestal 0223-2019, meta presupuestal 0302-2020, meta presupuestal 0036-2021, y meta presupuestal 0041-2022; habiendo cumplido con las metas físicas, determinándose el valor de lo ejecutado.

Que, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, que modifica, integra y deja subsistente la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, que resuelve en el artículo primero: “Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal” (...); indicadas en el numeral 46), que precisa: “Aprobar las liquidaciones correspondientes a los contratos de consultorías de obras y ejecución de obras, así como también las liquidaciones de obras de tipo de ejecución presupuestaria directa, previa opinión técnica legal” (...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley Orgánica de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2797.2 DEL 26-05-2003

Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444, Resolución de Contraloría 195-88-CG, Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: “Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)” (...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL - PEATONAL EN LAS CALLES Y PASAJES DE LA JUNTA VECINAL EL SIGLO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA”, con Código Único de Inversiones N° 2151159, meta presupuestal 0176-2012, meta presupuestal 0085-2013, meta presupuestal 0223-2019, meta presupuestal 0302-2020, meta presupuestal 0036-2021, y meta presupuestal 0041-2022; con un Costo Técnico de S/ 3'411,152.56 (Tres millones cuatrocientos once mil ciento cincuenta y dos con 56/100 soles), y un Costo Financiero de S/ 3'312,991.53 (Tres millones trescientos doce mil novecientos noventa y uno con 53/100 soles), siendo el Costo Real que asciende a la suma de S/ 3'182,331.48 (Tres millones ciento ochenta y dos mil trescientos treinta y uno con 48/100 soles); de conformidad con el Informe N° 218-2024-HVT/IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 116-2024-MLRGO-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 026-2024-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPM, y el Informe N° 3897-2024-OSLO/GM/MPMN, según el siguiente desgregado:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
AÑO DE EJECUCIÓN FÍSICA	:2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019 2020-2021-2022
LIQUIDACIÓN TÉCNICA	:S/ 3'411,152.56 SOLES
LIQUIDACIÓN FINANCIERA	:S/ 3'312,991.53 SOLES
COSTO REAL DE LA OBRA	:S/ 3'182,331.48 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a la transferencia definitiva del Proyecto de Inversión Pública denominada: “Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Vial - Peatonal en las Calles y Pasajes de la Junta Vecinal El Siglo, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2151159, meta presupuestal 0176-2012, meta presupuestal 0085-2013, meta presupuestal 0223-2019, meta presupuestal 0302-2020, meta presupuestal 0036-2021, y meta presupuestal 0041-2022, con estricta observancia de las normas y procedimiento establecido en la Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Liquidación Técnica Financiera, del Proyecto de Inversión Pública denominada: “Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Vial - Peatonal en las Calles y Pasajes de la Junta Vecinal El Siglo, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2151159, meta presupuestal 0176-2012, meta presupuestal 0085-2013, meta presupuestal 0223-2019, meta presupuestal 0302-2020, meta presupuestal 0036-2021, y meta presupuestal 0041-2022

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

